

Luciano Pérez Vilatela

La Tragedia de Saguntum en "La Ciudad de Dios" de San Agustín

Este año de 1986 se cumplen 1600 del aniversario del más occidental y famoso argelino de la Historia: San Agustín. La destrucción de Sagunto ocupa un lugar relativamente importante en "La ciudad de Dios" del obispo de Hipona, el capítulo tercero del libro decimonoveno. El episodio, que dio comienzo a la Segunda Guerra Púnica, ocupa un capítulo entero, la misma categoría que ocupa toda la época republicana, incluidas las guerras etruscas, de los volscos, samnitas, galos, de Pirro, etc., juntas (Aug. **civ Dei** 3.17, 1-2), o la primera -más las generalidades- de las guerras púnicas (**id.** 3, 18) o la segunda de ellas (**id.** 3, 19). Esta gran extensión del asedio en una Historia general de Roma es muy superior a su importancia dentro de las acciones bélicas, no sólo en San Agustín, sino en el propio Tito Livio (Liv. 21, 7 y 8; **id.** 21, 11 y 12), el mayor de los historiadores romanos. Pero proporcionalmente, es en San Agustín donde está más glosado el tema. No proporciona nueva luz sobre los hechos, sino que depende de las fuentes antiguas, pero el caso le ayuda a desarrollar su argumentación contra quienes imputaban al Dios cristiano y Dios único y oficial del Imperio desde Teodosio, los desastres de las invasiones bárbaras y añoraban a los dioses tradicionales (2). "La ciudad de Dios" se ocupa de revisar el papel de los dioses en la Historia romana.

La destrucción de los saguntinos "**de exitio Saguntinorum**" es considerada por Agustín el más desventurado y digno de llanto de los males de la Segunda Guerra Púnica. Todas las referencias serán sobre este capítulo (Aug. **civ. Dei** 3, 20) mientras no se indique lo contrario.

"**Saguntum**" es una "**Hispaniae civitas amicissima populi Romani**", que fue destruída por conservar su fidelidad, "**dum eidem populo fidem servat**".

No insiste el africano en los aspectos geoestratégicos, ni en los encuentros bélicos. Cuando escribe Agustín -principio del siglo V d. C.— el asalto de "**Saguntum**" es ya un paradigma, un "**topos**", un lugar común de ejemplificación de virtudes, ante todo de la "**fides**", virtud fundamental tanto para las virtudes tradicionales romanas (3) como en un sentido diferente, para la nueva religión romana, el cristianismo.

Su ruina será un dato importante "**ad rem quippe quae agitur, multum pertinet**", para el propósito global agustiniano.

Toma la versión más sangrienta sobre el fin de Sagunto: una gran pira y suicidio colectivo total por la espada. A diferencia de las fuentes historiográficas no insiste en la inutilización previa del oro y la plata mezclándolas con plomo (Tito Livio 21, 14 ; Apiano, "**Iber.**" 12; Diodoro de Sicilia, 25, 15), pero si recuerda la autoinmolación colectiva.

Desde aquí se despacha a gusto el obispo contra los dioses, pero contra los dioses romanos, no los saguntinos, por no haber hecho nada por "**Saguntum**". La razón de esto es en último término jurídica, muy del gusto tradicional romano: si Sagunto era aliada de los romanos, los dioses de esta ciudad contraían el compromiso a la vez que los hombres. En cambio, no reprocha a los hombres romanos su pasividad.

Repite, glosando el mismo tema, que "**Saguntum**" era "**civitas populi Romani amicissima**". Dice textualmente que los dioses "Habían sido los intermediarios cuando por medio de un pacto se unió a la República Romana", "**Ipsi utique medii praefuerunt, cum Romanae reipublicae interiecto foedere copulata est**".

Añade Agustín "Y ella (Sagunto), fiel a lo pactado en presencia de los dioses, pacto que había abrazado con fidelidad y estrechado con juramento, fue sitiada, ocupada y destruida por un traidor, "**Custodiens itaque fideliter quod ipsis praesidibus placito iunxerat, fide vinxerat, iuratione constrinxerat, a perfido obsessa, oppressa, consumpta est**".

Insiste en la cuestión de la "**fides**", a veces exageradamente, como en el recién transcrito, "**fideliter**", "**fide**" (4).

¿Cómo quedan los dioses ante la ruina de Sagunto? "**Si ergo tutores essent Romanae felicitatis et gloriae, tam grave ab ea crimen Saguntinae calamitatis averterent**". El padre Marán traduce con un matiz muy claro "**crimen**" por "bochorno", que debían sentir los dioses por la "**Saguntina calamitas**".

Menciona la importancia de los dioses para socorrer la **"amicitia"** (amistad) de **"Saguntum"** así pues se deduce una doble indiferencia; a la amistad y tras duras penalidades, a la **"fides"** (fidelidad). Su inactividad provoca la **"calamitas"** de Sagunto y constituye un **"crimen"**, bochorno para los dioses.

Sin embargo, es la fidelidad la virtud de los saguntinos más intensamente recordada por San Agustín.

Hace una comparación entre la suerte de Régulo, cónsul romano entregado a los cartagineses para la ejecución por haber firmado un tratado de paz y resuelve que aquí fue una ciudad entera la sacrificada.

¿Acaso la fidelidad provoca la ira de los dioses? se pregunta sarcástico Agustín, ". . . **conservata ergo provocat deorum iram fides?**"

Cejen, pues, de enardecerse los que creen que ha causado su desdicha la pérdida de las solemnidades de los dioses, **"Desinant igitur succensere, qui sacris deorum suorum perditis se infelices esse factos putant"**: es la moraleja del episodio.

Agustín usa una terminología básicamente urbana y política para Sagunto, **"civitas"**, parece tener sentido de soberanía política, como es corriente en autores latinos pero debemos desechar una claridad de ideas sobre la realidad histórica de la Sagunto prerromana, pues dice el obispo ". . . **civitas opulentissima, suae republicae Romanaeque charissima. . .**" dando a entender que la **"civitas Saguntina"** depende de una entidad política **"respublica"** superior. Pero ¿Cual podría ser? Nada se indica explícitamente, pero implícitamente el texto lo indica al señalar al principio, **"Hispaniae civitas"**, como si **"Hispania"** hubiese sido entidad política independiente - no cartaginesa - antes de los romanos.

Por lo demás, la mención de su pacto con los romanos y su fidelidad hacen suponer que Sagunto era soberana en si misma. Por lo tanto, Agustín no perfilaba la naturaleza política de Sagunto.

Tal evanescencia de conceptos políticos puede justificarse por el presente agustiniano, cuando las ciudades afro-romanas van siendo expugnadas por los vándalos y la autoridad del estado único romano se va diluyendo en la impotencia.

"Civitas", lo emplea tres veces directamente: **"Hispaniae civitas"**, **"miseram illam civitatem opulentissimam"**, **"civitas populi Romani amicissima"**, y otro par

de veces en preguntas retóricas a los defensores de los dioses, quienes, estando propicios, permitirían perecer ciudades enteras, **"integrae civitates"**, **"interrere homines civitatesque"**.

Solo en una ocasión se refiere a los saguntinos como **"populus"**, cuando teoriza sobre si los saguntinos hubiesen sido **"populus christianus"**, que contrasta con el uso político de la palabra en el mismo texto **"... populi Romani ..."**.

Obsérvese también el contraste en los términos de la alianza: una **"civitas"** que es Sagunto, **"cum Romanae reipublicae. . . foedere copulata est"**.

En una ocasión llama a la ciudad **"Saguntina urbs"**. **"urbs"** era un término aplicado en general a Roma, o bien a grandes ciudades.

Parece doler a San Agustín un espectáculo tan sangriento por mantener una fidelidad cuyos garantes supremos son los dioses, quienes no se preocuparon de los saguntinos llegada la ocasión. Sin embargo, apunta Agustín que, si era esa misma fidelidad - excluida la autoinmolación -, se hubiese soportado por la fe evangélica, el premio sería una eternidad sin fin, **"aetermitas intermina"**.

Otras enseñanzas se obtienen al cotejar este texto con otro de la misma obra, donde Agustín desarrolla la finalidad del estado.

San Agustín desechó una teoría fundamental del pensamiento grecorromano antiguo: que el estado constituye el fin más alto y verdadero del hombre (cf. Arist. **"polit."** I.1 ; id. **"eth. Ni."** I.1) El estado del siglo XX inspirado en el pensamiento del XIX, desde Hegel, ha llegado a la misma conclusión, opuesta diametralmente a la concepción agustiniana.

El estado es efectivamente, según Agustín, el resultado de una inclinación natural del hombre (Aug. **"Civ. Dei"** 19, 5, 1) otorgada por Dios. El estado es una creación mediata de Dios (5).

La concepción pagana y clásica del estado, desarrollada al máximo por Aristóteles, encuentra una expresión de esos valores cívicos - concretamente, la **"fides"** - en el caso de Sagunto. Agustín sólo puede deplorar que tan gran virtud se consuma amparada en una falsa garantía, la de los dioses.

El estado no puede exigir cualquier sacrificio a los ciudadanos. Su fin es el establecimiento y conservación de la paz dentro del orden que sólo se

puede verificar si la distribución de bienes es justa. Si falta esta justicia, no puede haber **"pax"**, y sin ésta el estado acaba por desaparecer (Aug. **"civ. Dei"** 19, 13).

Según otro principio agustiniano, el asalto de Sagunto entraría en la categoría de **"latrocinium"**, al ser producto de una guerra de conquista que para el obispo no es lícita (id. 19, 17 y 27). Agustín tiene a Aníbal, su paisano como un traidor **"perfidus"** (**"civ. Dei"** 3, 19, *passim*) aunque hoy sabemos que Roma no debía haberse aliado con **"Saguntum"**, pues su tratado con Cartago se lo impedía, al estar la ciudad al Sur del Ebro (6) pero aún así, considerando el caso en sí mismo es una indudable guerra de conquista y por tanto, reproble.

NOTAS

- 1.- Texto latino tomado de JOSE MORAN O. S. A. : **"Obras de San Agustín, XVI. La ciudad de Dios** (1^o), 2^a ed. Biblioteca de Autores Cristianos. Madrid, 1964. Se reeditará este año de 1986, coincidiendo con el milsexcentenario. Asimismo seguimos en general sus traducciones.
- 2.- cf. el sermón agustiniano "De excidio Urbis Romae Sermo" pronunciado a raíz del asalto de Roma por el rey visigodo Alarico. Ed. crítica M. — V. O'REYLLY: **"Corpus Christianorum. Series Latina, XLVI"**. Turnholt, 1969 p. 249-262.
- 3.- G. WISSOWA: **"Religion und Kultus der Römer"**. Munich 1912 (2^a) p. 54, 118, 133 s., v. tb. R. HEINZE, **"Historia"** — 64, 1929, p. 140 s.
- 4.- Sobre la **"fides"** de Sagunto en concreto, A. TOVAR: "España en la obra de Tito Livio" **Quaderni dell' Instituto Italiano di Cultura in Spagna** — VII, 1943 p. 3 s., especialmente, 10 s. ; F. RODRIGUEZ ADRADOS : "La fides ibérica". **Emerita** — XIV, 1946, p. 128 s.
- 5.- Sobre el pensamiento agustiniano acerca del estado, A. TRUYOL SERRA : **"El Derecho y el Estado en San Agustín"**, Madrid, 1944; A. BRUCCULERI: **"El pensamiento social de San Agustín"**. México, 1956 (ed. original, Roma, 1932) V. GIORGIANNI : **"Il concetto dello Stato in San Agostino"**, Padua, 1951.

- 6.- Bibliografía en J. UROZ SAEZ : "**La regio Edetania en época ibérica**", Valencia, 1983 p. 105 n. II. Añádase W. SOLTAU : "Die römische-Karthagischen Verträge" **Philologus** XLVIII, 1889, p. 131 s., 276 s. ; G. CHARLES-PICARD : "Le traité romano-barcide de 226 av. J.C. ", **Mélanges Carcopino**, París, 1966 p. 747 s.; A. SCHACHERMEYR : "Die römisch-punischen Verträge", **Reinisches Museum** LXXIX, 1930 p. 350 s.; P. BOSCH GIMPERA : "Problemas de la Segunda Guerra Púnica. Los dos Ebroes de Carcopino", **Homenaje a E. Serra Ráfols**, la Laguna, 1970 p. 303 s. ; Th. LIEBMANN-FRANCFORT : "Le traité de l'Ebre et sa valeur juridique", **Revue Historique du Droit français et étranger**, 1972 p. 193 s.; id. : "Dutrait de l'Ebre a la paix de Dardanos. Variations romaines sur le respect du a la parole donné", **Latomus** XXX, 1971 p. 585 s.; E. RUPPRECHT : "Zu den Karthagen verträge", **Klio** XXXII, 1939, p. 106 s. ; L. WICKERT : "Zuden Karthagenverträge", **Klio** (XXXI, 1938 p. 349 s. ; R. A. MITCHEL : "Roman - Carthaginean Treatys : 306 and 279/8 B. C. ", **Historia** XX, 1971 p. 631 s.; F. HAMPL : "Das Problem der Datierung der ersten Verträge zwischen Rom und Karthag", **Rheinisches Museum** CI, 1958, p. 58 s. ; J. VALLEJO : "Polibio y la geografía de España", **Emerita** XXII, 1954 p. 278 s.; id. : "Cuestiones hispánicas en las fuentes griegas y latinas", **Emerita** XI, 1943 p. 142 s.

En conjunto, salvo ciertos autores franceses (CARCOPINO, principalmente) se impone el criterio de que Roma vulneró a sabiendas su tratado con Cartago al aliarse con Sagunto, proporcionando a Aníbal excusa para atacarla.